

EJECUTIVO RAD: 2022-00163-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, OBRANTE A FOLIO 10 DEL CUADERNO UNO, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LAS 8 AM DEL DIA 07 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 4 PM DEL DIA 09 DE JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD.

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EL DIA 06 DE JUNIO DE 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

03 MAY 2022
EJF

Señor
Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Bucaramanga, Santander.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.- Proceso ejecutivo singular promovido por
CREDIVALORES – CREDISERVICIOS
S.A. contra HERNANDO SANABRIA.
Rad. – 680014189003-2022-00163-00
Asunto. - Recurso de reposición contra el auto
del 02 de mayo del 2022.

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar recurso de reposición contra auto del 02 de mayo de 2022, por medio del cual, se rechaza demanda, lo cual lo hago en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto del 02 de mayo del 2022, su despacho rechazó demanda, aludiendo que no se había cumplido con los literales b), c), y d) del auto de inadmisión con fecha del 4 de abril del 2022.

De lo anterior, es procedente según el artículo 90 del Código General del Proceso, cuando la parte ejecutante, en el término concedido no subsane la demanda, sin embargo, me permito precisar a la acción del presente suscrito no se configura con la acción que se pretende sancionar por la ley procesal, toda vez que, mediante correo electrónico enviado a la dirección j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 06 de junio a las 9:00 a.m., el escrito de subsanación, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.



Alvaro Del Valle alvaro.delvalle@gmail.com
8:22 AM

PDF 100, 6 KB, 100 ☆

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ,
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDITALORES - CREDITSERVICIOS S.A.
DEMANDADO: HERNANDO SALABURDIA
RADICADO: 68001418900320220016300

Obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, por medio de la presente me permito solicitar auto que decreta medidas cautelares, es como los respectivos síllos que los constituyen

Agradeceré su colaboración

Cordialmente

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
Abogado



II. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, dado que se procedió, en debida forma y en el término de ley a corregir las falencias de la demanda presentada, solicito respetuosamente, señor juez, que se sirva reponer auto que ordena el rechazo de la demanda y en su libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS

C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá

T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.

Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com